



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00394-00.

Para proseguir con el trámite, es factible **requerir** al organismo rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto del rogado.

En ese campo, privilegiará el medio digital de comunicación, atendiendo las disposiciones erigidas por el art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño. Así, han de remitirse, a través del competente mensaje de datos, los documentos procedimentales a que hay lugar, debiendo adosarse el comprobante de recibimiento o acceso al correo enviado.

Con todo, se advierte que en el plenario se encuentra acreditada la forma en que se obtuvo el enunciado canal virtual.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

Por otro lado, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, las respuestas allegadas por varios entes crediticios, en torno a la medida precautoria que les concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1d931c19d531bb535fc22789cbfb7efe585dfcf4b1f59c74e5c4aef9354160**

Documento generado en 23/08/2022 04:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>